

**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

**RESOLUCIÓN 36 DE 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.,** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

**SEGUNDO:** Que METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. con NIT. 860.002.398-5, representada legalmente por el señor CLAYTON MARTINS MONTEIRO identificado con C.E. 1087616, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

**TERCERO:** Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada el día 05 de abril de 2021 y el 07 de abril de 2021 mediante correo electrónico, la cual hará parte integral de la presente resolución.

**CUARTO:** Que METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$784.000.00) por concepto de Derechos de Explotación y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$7.840.00) por Gastos de Administración.

**QUINTO:** Que METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., constituyó garantía de cumplimiento No. 400032782 de NACIONAL DE SEGUROS S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 12 de abril de 2021 hasta el 30 de septiembre 2021, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2104 de 2016.

**SEXTO:** Que de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 31 de la ley 643 de 2001 "...Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público..."

**SEPTIMO:** Que de acuerdo a la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN  
MEDELLÍN – COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN 36 DE 2021**

En consecuencia, y previo análisis de la solicitud.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. con NIT. 860.002.398-5, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

| FECHA   | PREMIO  |
|---|---|
| Abril 27 de 2021,<br>Mayo 25 de 2021,<br>Junio 22 de 2021,<br>Julio 30 de 2021. | Un (1) bono por un valor de un millón cuatrocientos mil pesos (\$1.400.000.00) para el pago de servicios públicos de Empresas Publicas de Medellín. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Energía</li> <li>• Gas</li> <li>• Agua/alcantarillado</li> <li>• Cobros de otras entidades que se encuentran en la factura del ganador</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Un (1) bono por cada fecha establecida</p> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan respectivamente

**ARTÍCULO CUARTO:** A los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo y enviar a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes copia de la solicitud del delegado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "**Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.**", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.  
Dada en Medellín, a los 12 días del mes de abril de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO VILLEGAS DIAZ**

La representante Legal

Proyectó: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo

Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario

Amparo Dávila Vides - Secretaria General

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN  
MEDELLÍN – COLOMBIA**